



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



La Molina



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)**, con registro único de contribuyente (RUC) N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, mesadepartes@lamolina.edu.pe debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", identificado con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, mesadepartes@munimolina.gob.pe debidamente representado por su Alcalde el Señor **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, identificado con DNI N° 07827187, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 03, de fecha 28 de octubre de 2022, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

Quando se hagan referencia de manera conjunta a **LA UNALM** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**, en los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- Ley N° 28611 y sus modificatorias, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 y sus modificatorias, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, que aprueban las Normas Técnicas Peruanas sobre turismo, gestión de residuos, gas natural seco y otros; encontrándose la NTP 900.058:2019 **GESTIÓN DE RESIDUOS**. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. 2ª Edición.
- Resolución Directoral N° 017-2021-INACAL/DN, que aprueban las Normas Técnicas Peruanas sobre aparatos electrodomésticos y análogos, interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares, y otros; encontrándose la NTP 201.208:2021. **FERTILIZANTES**. Compost a partir de residuos sólidos orgánicos municipales.
- Ordenanza N° 441/MDLM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina y sus modificatorias.





- Ordenanza N° 448/MDLM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, que aprueba la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución N° 258-2018-R-UNALM, Política Ambiental de **LA UNALM**.
- Resolución N° 0186-2016-CU-UNALM, Reglamento General de Gestión de Residuos Sólidos.
- Resolución N° 0259-2017-R-UNALM, Directiva para la Gestión de Residuos Agroforestales y Prevención de Incendios.
- Resolución N° 0374-2018-R-UNALM, Directiva para la Gestión de la Ecoeficiencia en **LA UNALM**.
- Resolución N° 0091-2019-R-UNALM, Directiva de Cultura Libre de Plástico en **LA UNALM** Directiva N° 001-2019-OGA-UNALM.
- Resolución N° 0014-2023-AU-UNALM, Resolución que aprueba el Estatuto de **LA UNALM**.
- Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, Reglamento General de **LA UNALM**.
- Resolución N° 0225-2023-CU-UNALM, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de **LA UNALM**.
- Resolución N° 757-2024-R-UNALM, Resolución que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2024-2028 de **LA UNALM**.



CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS PARTES

2.1. **LA UNALM** es un centro de educación superior público, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional; para cumplir con sus actividades académicas cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CLÁUSULA TERCERA. – DE LOS ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 22 de abril del 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de realizar actividades conjuntas de colaboración por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito, el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas.





CLÁUSULA CUARTA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan en atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, suscrito con fecha 22 de abril del 2024, aunar esfuerzos para a cooperar con el acondicionamiento y la operatividad de la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos" solo para la producción de pilas de compostaje a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicada en la zona denominada "Sección 03 – Las Viñas"- Campus 03 de **LA UNALM**, propiedad de **LA UNALM**.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio, en ese sentido asumen los siguientes compromisos:

5.1. LA UNALM, SE COMPROMETE A:

5.1.1. Disponer el uso de una (01) hectárea de terreno ubicado en la zona denominada "Sección 03 – Las Viñas"-Campus 03 de **LA UNALM**, propiedad de **LA UNALM**, donde está instalada la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos", de coordenadas UTM:

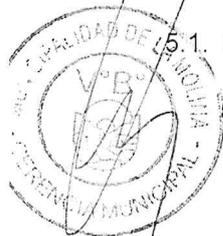
ESTE (mE)	NORTE (mN)
X=288444.99	Y=8662110.66
X=288480.73	Y=8662124.21
X=288564.69	Y=8661957.58
X=288515.05	Y=8661929.79

5.1.2. Autorizar, previa inspección, el ingreso en buen estado de residuos utilizados para la elaboración de compost. Así mismo, el horario de atención será de lunes a sábado entre las 08:00 am - 05:00 pm, con excepción de los días feriados, días no laborables decretados por el estado y/o situaciones por emergencia sanitaria y/o riesgos de desastres en la cual no se brindará atención.

5.1.3. Obtener el 50% de la producción total generada de compost, bajo responsabilidad y administración de la Oficina de Gestión Ambiental (OGA) correspondiendo el otro 50% a **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4. Autorizar visitas técnicas, previa coordinación, en las instalaciones de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos con la finalidad de compartir experiencias en la producción y tratamiento de los residuos sólidos municipales e impulsar la ruta del reciclaje en el distrito de La Molina.

5.1.5. Brindar un control de seguridad (personal de seguridad) en el ingreso a la zona denominada "Sección 03 - Las Viñas" – Campus 03 de **LA UNALM** el cual es acceso de la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos" ubicada entre la Av. Los Fresnos y Prolongación Los Cóndores de este distrito de La Molina.

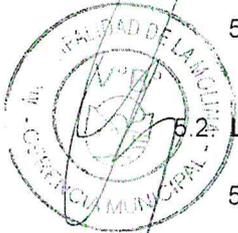




- 5.1.6. Brindar apoyo técnico y/o capacitaciones de acuerdo a sus posibilidades, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** en materia del proceso de valorización de los residuos sólidos orgánicos, podado, mantenimiento de áreas verdes, arboricultura, y/o afin, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.7. Proporcionar estiércol y/o cualquier material afin, de acuerdo a su disponibilidad y capacidad operativa.
- 5.1.8. No permitirá el ingreso al campus universitario a vehículos con residuos no aprovechables (residuos sanitarios, hospitalarios, peligrosos, bolsas plásticas de un solo uso, desmonte, y/o afines) para ser acumulados en áreas de **LA UNALM**.
- 5.1.9. Autorizar la publicación de los alcances del convenio y campañas relacionadas con el cuidado del medio ambiente en cualquier medio de difusión.
- 5.1.10. Promover y difundir el presente Convenio entre el personal y colaboradores de **LA UNALM**.
- 5.1.11. Brindar los espacios adecuados, previa coordinación, para las capacitaciones y asesorías para el personal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.12. Invitar al personal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de **LA MUNICIPALIDAD**, para participar en los diferentes eventos ambientales organizados por parte de la Oficina de Gestión Ambiental de **LA UNALM**, cuando lo considere necesario y previa coordinación anticipada.
- 5.1.13. **LA UNALM** no será responsable por los daños y perjuicios generados de los compromisos asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

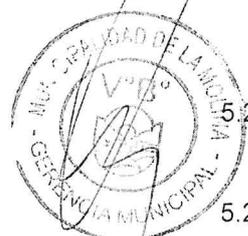
5.2. LA MUNICIPALIDAD, SE COMPROMETE A:

- 5.2.1. Cumplir con la legislación nacional vigente del Ministerio Nacional del Ambiente (MINAM) que regula la actividad del Manejo de los Residuos Sólidos y con las normas establecidas de **LA UNALM**, para el cumplimiento ambientalmente seguro de las actividades que se desarrollen en la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos".
- 5.2.2. Acondicionar la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos" que contará con una (01) máquina picadora para residuos agroforestales y otra máquina pequeña, cuya producción no genere algún impacto ambiental negativo a la zona.
- 5.2.3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a las picadoras de residuos agroforestales, motobombas, máquinas y/o equipos afines.
- 5.2.4. Remitir a la Oficina de Gestión Ambiental de **LA UNALM** un inventario detallado de los materiales, herramientas, maquinas o equipos que utilicen durante el procesamiento de compostaje, indicando el estado en el cual se encuentran.
- 5.2.5. Asignar personal operativo (mínimo 06 trabajadores) y un supervisor de **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento y limpieza diaria de la "Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos". Así también, se precisa que el responsable de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales de **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente acreditado, se encargará de dirigir el proceso de compostaje, el cuidado y mantenimiento respectivo del área designada y de remitir a la Oficina de Gestión Ambiental de **LA UNALM** una lista con la información del personal asignado, incluyendo copia del DNI.
- 5.2.6. Adquirir y brindar materiales, herramientas, insumos y equipos que se requieran en el proceso de elaboración de compost y el acondicionamiento de la "Planta de Valorización de Residuos Orgánicos", implementando progresivamente materiales para evitar el flujo de lixiviados que se generan en la formación de las pilas de compostaje.





- 5.2.7. Proporcionar combustible para el funcionamiento de las maquinarias, la motobomba y/o afines, para el proceso de elaboración de las pilas de compostaje.
- 5.2.8. Proporcionar estiércol, agua de riego para regar las pilas de compostaje y/o cualquier material afín para el proceso de elaboración de compost de acuerdo a nuestra disponibilidad y capacidad operativa.
- 5.2.9. Prestar asistencia técnica y/o capacitaciones necesarias para cumplir eficazmente, el proceso de valorización de residuos orgánicos municipales (elaboración de pilas de compostaje).
- 5.2.10. **LA MUNICIPALIDAD** realizará, trituración y el tratamiento de 20m3 mensuales de residuos agroforestales generados y recolectados del campus de **LA UNALM**. Asimismo, para proteger el ambiente y la salud de las personas, no debe permitir la sobreacumulación de residuos agroforestales ni otro tipo de residuos sólidos (no aprovechables), de lo contrario, se encargará inmediatamente de la disposición final de los mismos en un relleno sanitario autorizado. Adicionalmente y por tres campañas al año, apoyarán con el retiro de 30m3 de residuos agroforestales colocados al borde de los campos de cultivo de **LA UNALM** previa coordinación con los encargados.
- 5.2.11. Participar del 50% de la producción total generada de compost, correspondiendo el otro 50% a **LA UNALM**, bajo responsabilidad y administración de la Oficina de Gestión Ambiental (OGA).
- 5.2.12. **LA MUNICIPALIDAD**, contratará un seguro contra todo riesgo (SCTR) para el íntegro del personal que realice actividades en la "Planta de Valorización de Residuo Sólidos Orgánicos" bajo su responsabilidad, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNALM**. De igual manera, el personal de **LA MUNICIPALIDAD** debe hacer uso correcto y de manera obligatoria los equipos de protección personal (EPP) dentro de las instalaciones. Asimismo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, previo al inicio de actividades, la Municipalidad remitirá a la Oficina de Gestión Ambiental copia de los SCTR del personal que realizará actividades en la planta.
- 5.2.13. Poner a disposición al personal responsable en materia de valorización de residuos orgánicos, podado, mantenimiento de áreas verdes, arboricultura y/o afines, sólo para fines de capacitación por parte de **LA UNALM**.
- 5.2.14. **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable por el deterioro, conservación, robo, hurto y/o sustracción de los bienes muebles, enseres, maquinaria, herramientas, equipos y cualquier otro bien, dentro de las instalaciones de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos. **LA UNALM** se encuentra exonerada de todo tipo de responsabilidad derivada de dichos eventos.
- 5.2.15. Remitir mensualmente a la Oficina de Gestión Ambiental, el informe técnico y/o plan de gestión conteniendo los registros de la cantidad de residuos en relación a lo recolectado, valorizado y producción de compost, detallando las actividades desarrolladas en cada etapa de valorización de residuos sólidos orgánicos.
- 5.2.16. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene el compromiso de no ingresar al campus universitario con residuos no Aprovechables (residuos sanitarios, bolsas plásticas de un solo uso, desmonte, hospitalarios, peligrosos, y/o afines) para ser acumulados dentro de la "Planta de Valorización de Residuos Orgánicos" y respetar el horario de atención establecido en el compromiso 5.1.2. de **LA UNALM**.
- 5.2.17. Implementar mecanismos de manera progresiva para la prevención de incendios en las instalaciones de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos.





CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 6.2. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **LAS PARTES** asumirán los costos que irroge la ejecución de los compromisos, acorde con la disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1. **LAS PARTES** designan a sus coordinadores institucionales, quienes serán responsables de las coordinaciones técnica administrativa, técnica operativa, acciones de supervisión, seguimiento de la ejecución del plan de trabajo e instrumento de gestión ambiental y otros afines, para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de las actividades que se requieran, del mismo:

Los coordinadores institucionales designados son:

Por **LA UNALM**: Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
 Correo: gestionambiental@lamolina.edu.pe

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.
 Correo: ahuaccho@munimolina.gob.pe

- 7.2. Las comunicaciones de coordinación entre **LAS PARTES** deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación debidamente acreditada que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio Específico será de tres (03) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **LAS PARTES** siempre que se dé aviso previo por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

- 8.2. La renovación, cualquiera de **LAS PARTES**, se efectuará a solicitud de los coordinadores institucionales previa evaluación, por lo que deberá expresar la intención por escrito a la otra parte. La renovación del presente convenio se formalizará mediante Adenda, siguiendo el procedimiento de aprobación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 9.1. Durante la vigencia del presente Convenio Específico, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



La Molina

de quince (15) días calendario, el cual se formalizará a través de la adenda correspondiente, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del Convenio primigenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

10.1. Los bienes que se utilizarán para el desarrollo del presente Convenio Específico, serán aquellos bienes necesarios aportados por **LA UNALM** y **LA MUNICIPALIDAD**. Cada parte será responsable de sus propios bienes, lo que incluye el deterioro, conservación, robo, hurto y/o sustracción de los bienes muebles, enseres, maquinaria, herramientas, equipos y cualquier otro bien, dentro de las instalaciones de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos. **LAS PARTES** quedarán exoneradas de toda responsabilidad derivada de estos eventos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. Se establece que cualquiera de **LAS PARTES**, podrán resolver el presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de la presente, por:

Falta al cumplimiento de sus compromisos de **LAS PARTES**, la parte afectada solicitará mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b. Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, se establece mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- c. En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la contraparte.
- d. Por mandato legal expresamente establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Específico, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.

12.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

12.3. En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



La Molina

10

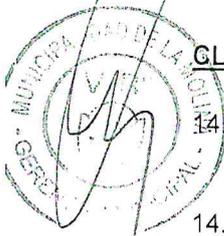
de la ejecución del Convenio Especifico, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial.
- b. La jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

- 13.1. **LAS PARTES** dejan constancia que suscriben el presente Convenio Especifico, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que corresponde a la libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 13.2. **LAS PARTES** dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio Especifico, con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio Especifico sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – ANTICORRUPCION

- 14.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio Especifico, se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.
- 14.2. **LAS PARTES** se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 14.3. De igual manera, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – DE LA PREVENCION CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

- 15.1. **LAS PARTES** se obligan a ejecutar la Política de Prevención Contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho, y cumplir plenamente con toda la normativa vigente aplicable y norma de anticorrupción relacionadas. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

- 16.1. El presente Convenio, no generará relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que **LAS PARTES** destinen para la ejecución y desarrollo de las actividades del convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la institución de la cual dependan.





16.2. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a **LAS PARTES** en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – DE LA POLITICA DE CONTINGENCIAS

17.1. **LAS PARTES** acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio Especifico (en adelante las "Actividades") que no se lleven a cabo en las fechas establecidas por **LAS PARTES** como consecuencia de:

- a. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones.
- b. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad del daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor.

17.2. **LAS PARTES** podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – DE LOS DATOS PERSONALES

18.1. **LAS PARTES** acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se puedan dar en el marco del Convenio Especifico, se obligan a adoptar las medidas de seguridad y protección de datos dispuesta en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – DEL USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

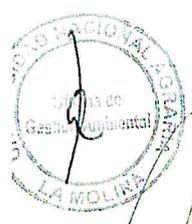
19.1. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo, por lo que debe requerir su autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

20.1. **LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar extracto de reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Especifico, que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS**

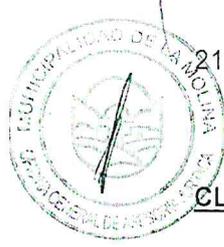


- PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.
- 20.2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** puedan emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.
 - 20.3. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posición de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Especifico; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.
 - 20.4. La obligación de confidencial permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Especifico y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.
 - 20.5. **LAS PARTES** se acuerdan que la información confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proceso del presente Convenio Especifico, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos a propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.
 - 20.6. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre la transparencia, derecho de autor y reserva de datos personales.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 21.1. **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada (Background IP) por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.
- 21.2. Dado que **LAS PARTES** son cotitulares del proyecto, compartirán los derechos de propiedad intelectual de las obras que resulten fruto del presente Convenio. Cualquier intención por una de **LAS PARTES** de utilizar con fines publicitarios o económicos de tales obras, requerirá una autorización por escrito de la otra parte.
- 21.3. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas **LAS PARTES** que intervengan en la generación de la invención u obra, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.
- 21.4. En todo caso, **LA UNALM** se reserva el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 22.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días calendario.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DE LAS RESPONSABILIDADES

- 23.1 Con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** designan a los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio como responsables encargados de representarlos técnicamente, en el marco de sus





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



La Molina

13

competencias, así como de las acciones de monitoreo, seguimiento y supervisión para cada etapa del presente Convenio Específico.

En señal de conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de La Molina, a los 26 días del mes de mayo de 2025.



Dr. Américo
Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina
DNI N° 10538747



Sr. Esteban

Sr. Esteban Uceda Guerra García
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina
DNI N° 07827187

